



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00185-00
Afectado: REYNALDO SUAZA VARGAS
BERTA BENITES VARGAS.
COOPDESARROLLO-MEGABANCO hoy BANCO
BOGOTÁ
BANCO CAJA SOCIAL
HELM FIDUCIARIA S.A.
FOGAFIN
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, treinta (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio elevado el 31 de octubre de 2016, por la Fiscalía Treinta y Cinco Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá D.C., sobre los siguientes bienes inmuebles:

- Local 2141, ubicado en la Carrera 2 N° 8 – 05, segundo nivel, primer piso 1B, Centro Popular Los Comuneros de Neiva - Huila, con matrícula inmobiliaria 200-130615, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila ¹, de propiedad del señor REYNALDO SUAZA VARGAS y en condición de acreedor hipotecario el Banco Cooperativo de Crédito y Desarrollo Social – COOPDESARROLLO, el Banco de Crédito y Desarrollo Social - MEGA BANCO hoy Banco de Bogotá, a HELM FIDUCIARIA S.A. vocera del patrimonio autónomo fidecomiso activos MEGABANCO y al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN.

¹ Folios 144 a 145 y 192 a 193 C. O. fiscalía.

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00185-00
Afectado: Reynaldo Suaza Vargas
Berta Benites Vargas.

- Local 1413 ubicado en Carrera 2 N° 8 – 05, primer nivel, semisótano, piso A, Centro Popular Los Comuneros del municipio de Neiva - Huila, con matrícula inmobiliaria 200-130146, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila², de propiedad de la señora BERTA BENITES VARGAS y en condición de acreedores hipotecarios el Banco Cooperativo de Crédito y Desarrollo Social – COOPDESARROLLO, el Banco de Crédito y Desarrollo Social - MEGA BANCO hoy Banco de Bogotá, a HELM FIDUCIARIA S.A. vocera del patrimonio autónomo fidecomiso activos MEGABANCO, al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN y Banco Caja Social.

De lo anterior, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio sobre los siguientes inmuebles:

- Local 2141, ubicado en la Carrera 2 N° 8 – 05, segundo nivel, primer piso 1B, Centro Popular Los Comuneros de Neiva - Huila, con matrícula inmobiliaria 200-130615, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila³, de propiedad del señor REYNALDO SUAZA VARGAS y en condición de acreedor hipotecario el Banco Cooperativo de Crédito y Desarrollo Social – COOPDESARROLLO, el Banco de Crédito y Desarrollo Social - MEGA BANCO hoy Banco de Bogotá, a HELM FIDUCIARIA S.A. vocera del patrimonio autónomo fidecomiso activos MEGABANCO y al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN.

² Folios 100 a 101 y 140 a 141 C. O. fiscalía.

³ Folios 144 a 145 y 192 a 193 C. O. fiscalía.

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00185-00
Afectado: Reynaldo Suaza Vargas
Berta Benites Vargas.

- Local 1413 ubicado en Carrera 2 N° 8 – 05, primer nivel, semisótano, piso A, Centro Popular Los Comuneros del municipio de Neiva - Huila, con matricula inmobiliaria 200-130146, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila⁴, de propiedad de la señora BERTA BENITES VARGAS y en condición de acreedores hipotecario el Banco Cooperativo de Crédito y Desarrollo Social – COOPDESARROLLO, el Banco de Crédito y Desarrollo Social - MEGA BANCO hoy Banco de Bogotá, a HELM FIDUCIARIA S.A. vocera del patrimonio autónomo fidecomiso activos MEGABANCO, al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN y al Banco Caja Social.
2. Notificar personalmente esta decisión al señor REYNALDO SUAZA VARGAS, a la señora BERTA BENITES VARGAS, HELM FIDUCIARIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN y al BANCO CAJA SOCIAL, -en calidad de afectados, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
 3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Bogotá D.C, para que notifique personalmente este proveído a HELM FIDUCIARIA S.A., al BANCO DE BOGOTÁ, al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN y al BANCO CAJA SOCIAL.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Treinta y Cinco Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá D.C. y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el

⁴ Folios 100 a 101 y 140 a 141 C. O. fiscalía.

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00185-00
Afectado: Reynaldo Suaza Vargas
Berta Benites Vargas.


bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.

- 5. Reconocer Personería adjetiva al abogado JULIO CESAR CASTRO VARGAS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.689.442 de Neiva y tarjeta profesional N° 134.770 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúe en este proceso como apoderado judicial del señor REYNALDO SUAZA VARGAS.
- 6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Evedith Manrique Aranda
EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	
Neiva, Huila	1 De 2016 La
providencia anterior se notifica por	
Estado No. 77	fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria	<i>[Signature]</i>



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00185-00
Afectada: Reinaldo Suaza Vargas
Berta Benites Vargas
Coopdesarrollo-Magabanco hoy Banco de Bogotá
Banco Caja Social
Helm Fiduciaria S.A.
Fogafin
Asunto: Auto ordena realizar nuevo edicto emplazatorio.

Neiva, Seis (6) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, a través de la cual se informa que las publicaciones del edicto emplazatorio no se realizaron dentro del mismo término que permaneció fijado el edicto en la secretaría del Juzgado, por consiguiente se dispondrá dejar sin efecto legal el edicto emplazatorio que obra a folio 57 del cuaderno original No. 3, que ordenaba el emplazamiento de los terceros indeterminados conforme a lo dispuesto en auto del pasado 03 de marzo hogaño.

De otra parte y conforme al poder debidamente conferido por la Jefe de Oficina Asesora Jurídica del ministerio de justicia y del derecho, al doctor TITO ARCADIO PERILLA ESTRADA, para que en nombre y representación del ministerio de justicia y del derecho, intervenga en el proceso de la referencia en el estado procesal en que se encuentre, por ser procedente el Despacho le reconocerá personería jurídica al profesional del derecho.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Dejar sin efecto legal alguno el edicto emplazatorio que obra a folio 57 del cuaderno original No. 3, por las razones anteriormente expuestas.
2. Elaborar nuevamente el edicto emplazatorio conforme a lo ordenado en auto del 03 de marzo de 2017.
3. Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en el municipio del Espinal – Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.
4. Reconocer personería adjetiva al Doctor TITO ARCADIO PERILLA ESTRADA identificado con cédula de ciudadanía 1.018.407.768 y T.P. 222.311 del Consejo Superior de la Judicatura para que actúe

en este proceso como apoderado judicial del Ministerio de Justicia y del Derecho, en los términos y condiciones establecidas en la sustitución de poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

En Neiva, en la fecha _____

La providencia anterior se notifica por

Estado No. _____ fijado a las 7:00 a.m.

Secretaria _____



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00185-00
Afectados: REYNALDO SUAZA VARGAS
BERTA BENITES VARGAS.
COOPDESARROLLO-MEGABANCO hoy BANCO
BOGOTÁ
BANCO CAJA SOCIAL
HELM FIDUCIARIA S.A.
FOGAFIN
Asunto: Auto ordena emplazar.

Neiva, veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento de los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso hacer valer sus derechos sobre los siguientes bienes inmuebles:

- Local 2141, ubicado en la Carrera 2 N° 8 – 05, segundo nivel, primer piso 1B, Centro Popular Los Comuneros de Neiva - Huila, con matrícula inmobiliaria 200-130615, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila¹, de propiedad del señor REYNALDO SUAZA VARGAS y en condición de acreedor hipotecario el Banco Cooperativo de Crédito y Desarrollo Social – COOPDESARROLLO, el Banco de Crédito y Desarrollo Social - MEGA BANCO hoy Banco de Bogotá, a HELM FIDUCIARIA S.A. vocera del patrimonio autónomo fidecomiso activos MEGABANCO y al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN.
- Local 1413 ubicado en Carrera 2 N° 8 – 05, primer nivel, semisótano, piso A, Centro Popular Los Comuneros del municipio de Neiva - Huila, con matrícula inmobiliaria 200-130146, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila², de

¹ Folios 144 a 145 y 192 a 193 C. O. fiscalía.

² Folios 100 a 101 y 140 a 141 C. O. fiscalía.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

propiedad de la señora BERTA BENITES VARGAS y en condición de acreedores hipotecarios el Banco Cooperativo de Crédito y Desarrollo Social – COOPDESARROLLO, el Banco de Crédito y Desarrollo Social - MEGA BANCO hoy Banco de Bogotá, a HELM FIDUCIARIA S.A. vocera del patrimonio autónomo fidecomiso activos MEGABANCO, al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN y Banco Caja Social.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR**, el emplazamiento de los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos sobre los siguientes bienes inmuebles:
 - Local 2141, ubicado en la Carrera 2 N° 8 – 05, segundo nivel, primer piso 1B, Centro Popular Los Comuneros de Neiva - Huila, con matrícula inmobiliaria 200-130615, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila³, de propiedad del señor REYNALDO SUAZA VARGAS y en condición de acreedor hipotecario el Banco Cooperativo de Crédito y Desarrollo Social – COOPDESARROLLO, el Banco de Crédito y Desarrollo Social - MEGA BANCO hoy Banco de Bogotá, a HELM FIDUCIARIA S.A. vocera del patrimonio autónomo fidecomiso activos MEGABANCO y al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN.
 - Local 1413 ubicado en Carrera 2 N° 8 – 05, primer nivel, semisótano, piso A, Centro Popular Los Comuneros del municipio de Neiva - Huila, con matrícula inmobiliaria 200-130146, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila⁴, de propiedad de la señora BERTA BENITES VARGAS y en condición de acreedores hipotecarios el Banco Cooperativo de Crédito y Desarrollo

³ Folios 144 a 145 y 192 a 193 C. O. fiscalía.

⁴ Folios 100 a 101 y 140 a 141 C. O. fiscalía.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**


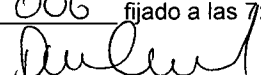
Social – COOPDESARROLLO, el Banco de Crédito y Desarrollo Social - MEGA BANCO hoy Banco de Bogotá, a HELM FIDUCIARIA S.A. vocera del patrimonio autónomo fidecomiso activos MEGABANCO, al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN y Banco Caja Social.

2. Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva - Huila, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en el Municipio del Neiva - Huila, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
En Neiva, en la fecha <u>24 de Eno 2017</u>
La providencia anterior se notifica por
Estado No. <u>006</u> fijado a las 7:00 a.m.
Secretaria <u></u>



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA
EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITA Y EMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el No. 41001-31-20-001-2016-00185-00 (Radicación Fiscalía E.D. 13624), seguido sobre los locales comerciales No. 2141 y 1413, ubicados en la Carrera 2 N° 8 – 05 Centro Popular Los Comuneros de Neiva - Huila, propiedad del señor **REYNALDO SUAZA VARGAS, y BERTA BENITES VARGAS**, actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del 9 de noviembre de 2016 **AVOCÓ CONOCIMIENTO** de esta acción, en atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Treinta y Cinco Especializada de Bogotá el 31 de octubre de 2016. Así mismo por auto del 23 de enero de 2017 ordeno su emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 6 de abril del presente año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

- Local 2141, ubicado en la Carrera 2 N° 8 – 05, segundo nivel, primer piso 1B, Centro Popular Los Comuneros de Neiva - Huila, con matricula inmobiliaria 200-130615, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila, de propiedad del señor REYNALDO SUAZA VARGAS y en condición de acreedor hipotecario el Banco Cooperativo de Crédito y Desarrollo Social – COOPDESARROLLO, el Banco de Crédito y Desarrollo Social - MEGA BANCO hoy Banco de Bogotá, a HELM FIDUCIARIA S.A. vocera del patrimonio autónomo fidecomiso activos MEGABANCO y al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN.
- Local 1413 ubicado en Carrera 2 N° 8 – 05, primer nivel, semisótano, piso A, Centro Popular Los Comuneros del municipio de Neiva - Huila, con matricula inmobiliaria 200-130146, según certificado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva - Huila, de propiedad de la señora BERTA BENITES VARGAS y en condición de acreedores hipotecarios el Banco Cooperativo de Crédito y Desarrollo Social – COOPDESARROLLO, el Banco de Crédito y Desarrollo Social - MEGA BANCO hoy Banco de Bogotá, a HELM FIDUCIARIA S.A. vocera del patrimonio autónomo fidecomiso activos MEGABANCO, al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN y Banco Caja Social.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público. El presente se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo veinte (20) de abril, desde las 7:00 A.M. y permanecerá fijado por cinco (5) días hábiles.

**DIANA CAROLINA TRUJILLO LADINO
SECRETARIA**